



Oficio número: DGMAOT/PVP-042/2021
Expediente: Permiso Escalera.
Asunto: Renovación de permiso para
escalera.

Guanajuato, Gto., 18 de febrero del 2021

Página 1 de 2

Arq. Ignacio Enrique Patiño Ponce,
Callejón de Quebradita n° 23,
Zona Centro, Ciudad de Guanajuato,
Presente.

En seguimiento a su solicitud de fecha 10 de diciembre del 2020, y recibida el 19 de enero del 2020, en esta Dirección General, para la renovación de convenio de autorización para la colocación de escalera metálica, que sirve de acceso al segundo nivel de su propiedad, debido a que la planta baja es rentada a un tercero y no tiene acceso a su domicilio, se le informa lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- Una vez que se revisaron los documentos anexos a su solicitud, personal adscrito a esta Dirección General, llevó a cabo inspección al sitio el 2 de febrero del 2020, reportando la factibilidad para conservar la escalera metálica, la cual cuenta con las siguientes dimensiones: 2.10 mts. de largo por un ancho de 0.70 mts., ocupando una superficie de **1.47 mts²**.
- No se autoriza la colocación de reja o puerta en la escalera.
- Que con dicha obra no se obstruye el libre tránsito peatonal, ni se impide el acceso a inmuebles colindantes.
- Que con esta construcción no obstruye acceso alguno por contar el Callejón con aprox. 3.00 mts. de ancho.
- Que la presente autorización deja a salvo los derechos a terceros para que los hagan valer ante las instancias correspondientes en caso de existir algún inconveniente por parte de los vecinos del lugar, según en el artículo 9 del Reglamento de Edificación y Mantenimiento para la Ciudad de Guanajuato y su Municipio.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la inspección realizada y el análisis de la documentación presentada a esta Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, con fundamento en el artículo 6 inciso a), b) y d) del Reglamento de Edificación y Mantenimiento para el Municipio de Guanajuato, considera que es factible otorgar Licencia para la regularización de escalera metálica colocada en vía pública; siempre y cuando se cumpla lo siguiente:

- La construcción de esta, estará condicionada por los artículos 33 inciso II, III, VI y VII, 39, 40, 41 y 42; así como 46, 51, 52, 53 y 54 del citado Reglamento, ya que constituyen parte integral de la vía pública.
- De acuerdo al artículo 31 del cuerpo normativo mencionado, con el uso temporal de la vía pública, con la conservación de la escalera en cuestión, no se crea sobre esta y a favor del permisionario o concesionario, ningún derecho real o posesorio y su ocupación de acuerdo al artículo 44 del ya referido Reglamento se considera transitoria, por no existir la prescripción de la vía pública.

Patiño



Oficio número: DGMAOT/PVP-042/2021
Expediente: Permiso Escalera.
Asunto: Renovación de permiso para
escalera.

Guanajuato, Gto., 18 de febrero del 2021
Página 2 de 2

RESOLUCION:

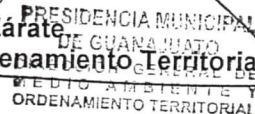
1. Se otorga el presente permiso, **debiendo ser renovado cada año** quince días antes de su vencimiento.
2. El periodo del presente convenio es del **18 de febrero de 2021 al 31 de diciembre del 2021.**
3. El permiso deberá estar siempre en el lugar donde se construyó la escalera; para que sea mostrado en inspección, cuando sea requerido.
4. El área que ocupa dicho elemento deberá permanecer limpia y sin residuos de materiales de desechos (basura).
5. El área continuara siendo considerada integrante de la vía pública sin motivar derechos posesorios para el usuario.
6. La autorización comprende el uso de la obra en cuestión exclusivamente para acceso al predio señalado, sin que en ningún momento pueda o pretenda utilizarse para otro fin.
7. La ejecución de las obras, motivo de este permiso; implican la aceptación tácita de las restricciones en él contenidas.
8. No se deberá de colocar ningún tipo de elemento en el escalón, como son rejas o pórticos.
9. Por ningún motivo se autoriza la colocación de techo sobre el escalón en cita.
10. El solicitante estará obligado a efectuar las reparaciones correspondientes para restaurar o mejorar el estado original de los trabajos autorizados.
11. El solicitante se compromete a realizar las acciones correctivas o preventivas del mantenimiento necesario para asegurar el buen estado de la vía pública.
12. El permiso se cancelara automáticamente ante omisión o incumplimiento de cualquiera de las condicionantes anteriores, por parte del solicitante; por construcción de obras adicionales a las permitidas o por inconformidad fundamentada de uno o varios vecinos del lugar.

El solicitante se compromete a retirar el elemento cuando lo ordene la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial.

Lo anterior con fundamento en los artículos 31, 33, 38, 39 y 40, del Reglamento de Edificación y Mantenimiento para la Ciudad de Guanajuato y su Municipio.

Atentamente

Ing. Juan Carlos Delgado Zárate
Director General de Medio ambiente y Ordenamiento Territorial.



Elaboro

Departamento de Permisos en Vía Pública.

Enterado y aceptando los compromisos.

Arq. Ignacio Enrique Pardo Pardo